

Santiago, 04 de marzo de 2008

**APRUEBA CONTRATO SERVICIO DE HOSTING SITIO
WEB E INTRANET Y SERVICIO DE CORREO PARA EL
CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCIÓN LIMPIA CON
NIVEL 5 S.A. .-**

RESOLUCION EXENTA N° 47/ 2008

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley 19.886 sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, y lo dispuesto en su Reglamento contenido en el decreto N°250 de 2004, del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones; la Resolución Afecta N° 303 de la Corporación de Fomento de la Producción, de 25 de octubre de 2007, Fija el texto refundido del Reglamento del Consejo Nacional de Producción Limpia; la Resolución Afecta N° 1/2001 del Consejo Nacional de Producción Limpia; Resolución Exenta N° 12/08 del Consejo Nacional de Producción Limpia, de fecha 17 de enero de 2008 y Resolución Exenta N° 24/08 del Consejo Nacional de Producción Limpia, de fecha 04 de febrero de 2008; y lo dispuesto en la Resolución N° 55 de 1992 de la Contraloría General de la República, cuyo texto refundido coordinado y sistematizado fue fijado por Resolución N° 520 de 1996 y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta N° 12/08 del Consejo Nacional de Producción Limpia, de fecha 17 de enero de 2008, se cotizó para el trato directo un Servicio de Hosting Sitio Web e Intranet y Servicio de Correo para el Consejo Nacional de Producción Limpia, a través del Sistema de información de compras y contratación públicas, ID 1368-02-CO08;

Que mediante Resolución Exenta N° 24/08 del Consejo Nacional de Producción Limpia, de fecha 4 de febrero de 2008, se adjudicó la contratación de un "Servicio de Hosting Sitio Web e Intranet y Servicio de Correo para el Consejo Nacional de Producción Limpia" a la empresa NIVEL 5 S.A., RUT 96.919.670-0, según fundamentos allí invocados;

La necesidad de contar con un Servicio de Hosting Sitio Web e Intranet y Servicio de Correo para el Consejo Nacional de Producción Limpia;

RESUELVO:

1°.- Apruébese el contrato de prestación de un "Servicio de Hosting Sitio Web e Intranet y Servicio de Correo para el Consejo Nacional de Producción Limpia", fecha 01 de marzo de 2008, entre el Consejo Nacional de Producción Limpia, representada por su Director Ejecutivo don Rafael Lorenzini Paci, y la empresa NIVEL 5 S.A., RUT 96.919.670-0, representada conjuntamente por don Pablo Cornejo González, RUT 8.779.026-6, y don Ricardo Andrés Haverbeck Maralla, RUT 10.034.333.-9; el cual se integra formando parte integrante de la presente Resolución y cuyo texto es el siguiente:

“CONTRATO

SERVICIO DE HOSTING SITIO WEB E INTRANET Y SERVICIO DE CORREO PARA EL CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCIÓN LIMPIA

En Santiago, a 01 de marzo de 2008, entre el CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCIÓN LIMPIA, Rol Único Tributario N° 75.980.060-5, en adelante “EL CONSEJO”, representado por su Director Ejecutivo, don Rafael Lorenzini Paci, ambos domiciliados en calle Almirante Lorenzo Gotuzzo 124 piso 2°, de esta ciudad, por una parte; y NIVEL 5 S.A., RUT 96.919.670-0, en adelante “LA PRESTADORA”, representada conjuntamente por don Pablo Cornejo González, RUT 8.779.026-6, y don Ricardo Andrés Haverbeck Maralla, RUT 10.034.333.-9, todos domiciliados en Orrego Luco N°0145, Providencia, Santiago, por la otra; se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO: Considerando:

La Resolución Exenta N° 12/2008 del Consejo Nacional de Producción Limpia de fecha 17 de enero del año 2008, mediante la cual se cotizó el trato directo para un “SERVICIO DE HOSTING SITIO WEB E INTRANET Y SERVICIO DE CORREO PARA EL CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCIÓN LIMPIA”, dando origen al respectivo proceso, realizado a través del Sistema de información de compras y contratación públicas ID 1368-02-CO08;

La adjudicación de un Trato Directo para un “SERVICIO DE HOSTING SITIO WEB E INTRANET Y SERVICIO DE CORREO PARA EL CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCIÓN LIMPIA” a la empresa NIVEL 5 S.A., mediante Resolución Exenta N°24/2008, del Consejo Nacional de Producción Limpia, de fecha 04 de febrero de 2008;

SEGUNDO: Por el presente contrato el CONSEJO encomienda a la PRESTADORA, quien acepta, la realización de un “SERVICIO DE HOSTING SITIO WEB E INTRANET Y SERVICIO DE CORREO PARA EL CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCIÓN LIMPIA”

TERCERO: El servicio contratado consiste en Hosting Sitio WEB e Intranet del Consejo Nacional de Producción Limpia y Servicio de Correo.

Específicamente dichos servicios consistirán en:

Plataforma Requerida: Provista por Nivel 5 S.A.
PIV 3.0/ 2 GB RAM o superior
Sistema Operativo LINUX
Centos 4, PHP versión 4, BD MySQL

- Uptime garantizado 99%
- Respaldo semanales de la totalidad del sitio y su base de datos
- Entrega mensual de respaldo de la totalidad del sitio y su Base de Datos en DVD
- Acceso FTP Ilimitado
- Servidor que permita alojar aplicación multimedia, Videos y Sonido. Streaming
- Sistema de seguridad que garantice la continuidad de operación del sistema
- Un mínimo de 5 GB de espacio en disco
- Servicio de asistencia telefónica en horario de oficina para administración del sitio e Intranet
- Mantenión de 2 o mas dominios, con redireccionamiento de casillas
- 100 Casillas de correo electrónico con capacidad c/u de 20 MB
- Servicio de antivirus y anti SPAM
- Estadísticas en línea para el sitio WEB
- Servicio de Desarrollo de nuevas aplicaciones
- Servicio de mantención de la WEB del CPL
- Servicio de diseño grafico (Flash y otros)

El servicio también debe incluir la adaptación del sitio WEB a las condiciones necesarias estipuladas por el Consejo, para su carga al administrador y posterior manejo del sitio en la red, como también el servicio de hosting y la posterior instalación y puesta en marcha de la totalidad de los servicios antes descritos.

El administrador debe permitir el crecimiento y escalabilidad del sitio WEB, permitiendo reemplazar plantillas y diseños en la medida en que se requiera y debe ser capaz de realizarlo en la manera mas sencilla posible, sin que para ellos se requiera programación u otras tareas complejas o un profesional especializado en el tema.

En segunda instancia el administrador debe permitir generar una base de datos de usuarios registrados con el fin de poder utilizar ésta como base para el envío de mailing, para un boletín informativo periódico, función que el administrador también debe realizar. Esta base de datos debe tener las funciones para filtrar mediante distintas tablas con el objetivo de generar envíos a públicos específicos.

El administrador debe permitir la generación y publicación de encuestas en línea. Previo a la instalación del software de administración, la empresa deberá adaptar el sitio WEB del CPL a las condiciones necesarias según las necesidades estipuladas por este.

CUARTO: Para todos los efectos, forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos relativos a un "SERVICIO DE HOSTING SITIO WEB E INTRANET Y SERVICIO DE CORREO PARA EL CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCIÓN LIMPIA":

I Resolución Exenta Nº 12/2008 del Consejo Nacional de Producción Limpia de fecha 17 de enero del año 2008, mediante la cual se cotizó el trato directo para un "SERVICIO DE HOSTING SITIO WEB E INTRANET Y SERVICIO DE CORREO PARA EL CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCIÓN LIMPIA", dando origen al respectivo proceso, realizado a través del Sistema de información de compras y contratación públicas ID 1368-02-CO08;

II Propuesta Técnica y Económica de la PRESTADORA;

III Consultas y aclaraciones del interesado y la licitante;

Por consiguiente, la relación entre las partes se regirá íntegramente por el contrato y los referidos documentos, especialmente en aquellas materias no abordadas específicamente en el texto de este instrumento.

QUINTO: El presente contrato tendrá vigencia de dos años, y comenzará a regir desde la aprobación total del acto administrativo que lo aprueba, debiéndose comenzar a prestar los servicios contratados a contar del día 01 de marzo de 2008.

SEXTO: Para los efectos de supervisar, conocer y resolver todos los asuntos técnicos, administrativos, financieros y de aplicación que incidan en la ejecución del servicio encomendado, la PRESTADORA se relacionará con el CONSEJO a través del Asistente de Comunicaciones, quién tendrá las siguientes funciones en su calidad de contraparte técnica del contrato:

- a) Facilitar material de utilidad a la PRESTADORA, supervisar el desarrollo de los servicios y aclarar las dudas que se presenten durante su ejecución, para lo cual recomendará los pasos a seguir, de manera que se cumpla cabalmente en el presente contrato.
- b) Aprobar los servicios específicos que se encarguen, a objeto que se cursen los pagos respectivos por Administración y Finanzas, e informar al Director Ejecutivo acerca del cumplimiento del servicio encomendado.

SEPTIMO: El precio del contrato por el servicio de hosting contratado es por la suma única y total de \$140.900 (ciento cuarenta mil novecientos pesos), IVA incluido, valor que será pagado trimestralmente.

Por los servicios de diseño que sean solicitados a Nivel 5 S.A., el valor hora hombre será de \$9.000 (Nueve mil pesos), IVA incluido.

Todo pago que efectúe el CONSEJO se hará contra entrega de la correspondiente factura o boleta de servicios debidamente timbrada por el Servicio de Impuestos Internos, y previa autorización del Director Ejecutivo del Consejo. Para el caso de la autorización descrita deberá constar la aprobación técnica del servicio contratado.

Será contraparte técnica del contrato el Jefe de Operaciones del Consejo Nacional de Producción Limpia, o el funcionario que éste designe.-

OCTAVO: No se podrá pagar a la PRESTADORA en tanto no haya tramitado totalmente la resolución que apruebe este contrato.

NOVENO: En caso que la PRESTADORA no diera cumplimiento al presente contrato en cuanto a plazos, trabajos o al alcance de las labores contratadas, sin causa justificada, lo que se certificará, el CONSEJO se reserva el derecho a rebajar en el pago final, entre un 5 y un 20% del monto total del valor del servicio encomendado, la que se considerará una avaluación anticipada de los perjuicios sufridos.

En caso que los perjuicios que el incumplimiento de sus obligaciones por parte de la PRESTADORA ocasione al CONSEJO, excedan el monto de las sanciones aplicadas, éste podrá perseguir judicialmente la indemnización de perjuicios correspondiente.

El Consejo podrá determinar y hacer efectivas las multas precedentemente expuestas, administrativamente, sin forma de juicio, las que podrá hacer efectivas deduciéndolas de la parte impaga de los honorarios de la PRESTADORA y haciendo efectiva la garantía referida en la cláusula anterior.

DECIMO: El presente contrato podrá terminar anticipadamente en los siguientes casos:

- a) Por mutuo acuerdo de los contratantes
- b) Por incumplimiento del contrato.
- c) Si la PRESTADORA fuese declarada en quiebra, o le fuesen protestados documentos comerciales, que se mantuvieron impagos durante más de 60 días, o no fuesen debidamente aclarados dentro de dicho plazo.
- d) Si la PRESTADORA fuera una sociedad y ésta se disolviera.

DECIMOPRIMERO: Para todos los efectos emanados de este contrato, sus otorgantes constituyen domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMOSEGUNDO: El presente contrato se firma en tres ejemplares, todos de igual tenor, quedando uno en poder de la PRESTADORA.

DECIMOTERCERO: La personería de don Rafael Lorenzini Paci para representar al Consejo Nacional de Producción Limpia consta en acta de Acuerdo N° 2 del año 2001, reducida a escritura pública en Notaría de don Félix Jara Cadot, de fecha 26 de Febrero de 1990. La personería de don Pablo Cornejo González y de don José Ricardo Andrés Haverbeck Maralla para representar a NIVEL 5 S.A., fluye del acuerdo adoptado en la trigésimo Primera sesión Ordinaria de Directorio de la sociedad, según Acta de fecha 27 de diciembre de 2007, reducida a escritura pública con fecha 15 de enero de 2008 ante Eduardo Avello Concha, Notario Público Titular de la Vigésima Séptima Notaría de Santiago.

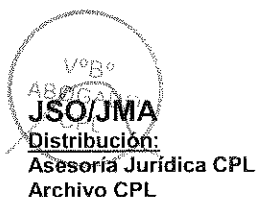
Para constancia firman."

2° **Impútese** los gastos que irroque el cumplimiento del contrato que se aprueba, al ítem presupuestario año 2008, de la Corporación de Fomento a la Producción, Partida 07, Capítulo 06, Programa 01, Subtítulo 22, Ítem 05 Asignación 008 Enlaces de Telecomunicaciones.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE



**RAFAEL LORENZINI PACI
DIRECTOR EJECUTIVO
CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION LIMPIA**





CONTRATO

SERVICIO DE HOSTING SITIO WEB E INTRANET Y SERVICIO DE CORREO PARA EL CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCIÓN LIMPIA

En Santiago, a 01 de marzo de 2008, entre el **CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCIÓN LIMPIA**, Rol Único Tributario N° 75.980.060-5, en adelante “**EL CONSEJO**”, representado por su Director Ejecutivo, don **Rafael Lorenzini Paci**, ambos domiciliados en calle Almirante Lorenzo Gotuzzo 124 piso 2°, de esta ciudad, por una parte; y **NIVEL 5 S.A.**, RUT 96.919.670-0, en adelante “**LA PRESTADORA**”, representada conjuntamente por don **Pablo Cornejo González**, RUT 8.779.026-6, y don **Ricardo Andrés Haverbeck Maralla**, RUT 10.034.333.-9, todos domiciliados en Orrego Luco N°0145, Providencia, Santiago, por la otra; se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO: Considerando:

La Resolución Exenta N° 12/2008 del Consejo Nacional de Producción Limpia de fecha 17 de enero del año 2008, mediante la cual se cotizó el trato directo para un “**SERVICIO DE HOSTING SITIO WEB E INTRANET Y SERVICIO DE CORREO PARA EL CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCIÓN LIMPIA**”, dando origen al respectivo proceso, realizado a través del Sistema de información de compras y contratación públicas ID 1368-02-CO08;

La adjudicación de un Trato Directo para un “**SERVICIO DE HOSTING SITIO WEB E INTRANET Y SERVICIO DE CORREO PARA EL CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCIÓN LIMPIA**” a la empresa NIVEL 5 S.A., mediante Resolución Exenta N°24/2008, del Consejo Nacional de Producción Limpia, de fecha 04 de febrero de 2008;

SEGUNDO: Por el presente contrato el **CONSEJO** encomienda a la **PRESTADORA**, quien acepta, la realización de un “**SERVICIO DE HOSTING SITIO WEB E INTRANET Y SERVICIO DE CORREO PARA EL CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCIÓN LIMPIA**”

TERCERO: El servicio contratado consiste en Hosting Sitio WEB e Intranet del Consejo Nacional de Producción Limpia y Servicio de Correo.

Específicamente dichos servicios consistirán en:

Plataforma Requerida: Provista por Nivel 5 S.A.
PIV 3.0/ 2 GB RAM o superior
Sistema Operativo LINUX
Centos 4, PHP versión 4, BD MySQL

- Uptime garantizado 99%

- Respaldo semanales de la totalidad del sitio y su base de datos
- Entrega mensual de respaldo de la totalidad del sitio y su Base de Datos en DVD
- Acceso FTP ilimitado
- Servidor que permita alojar aplicación multimedia, Videos y Sonido. Streaming
- Sistema de seguridad que garantice la continuidad de operación del sistema
- Un mínimo de 5 GB de espacio en disco
- Servicio de asistencia telefónica en horario de oficina para administración del sitio e Intranet
- Mantención de 2 o mas dominios, con redireccionamiento de casillas
- 100 Casillas de correo electrónico con capacidad c/u de 20 MB
- Servicio de antivirus y anti SPAM
- Estadísticas en línea para el sitio WEB
- Servicio de Desarrollo de nuevas aplicaciones
- Servicio de mantención de la WEB del CPL
- Servicio de diseño grafico (Flash y otros)

El servicio también debe incluir la adaptación del sitio WEB a las condiciones necesarias estipuladas por el Consejo, para su carga al administrador y posterior manejo del sitio en la red, como también el servicio de hosting y la posterior instalación y puesta en marcha de la totalidad de los servicios antes descritos.

El administrador debe permitir el crecimiento y escalabilidad del sitio WEB, permitiendo reemplazar plantillas y diseños en la medida en que se requiera y debe ser capaz de realizarlo en la manera mas sencilla posible, sin que para ellos se requiera programación u otras tareas complejas o un profesional especializado en el tema.

En segunda instancia el administrador debe permitir generar una base de datos de usuarios registrados con el fin de poder utilizar ésta como base para el envío de mailing, para un boletín informativo periódico, función que el administrador también debe realizar. Esta base de datos debe tener las funciones para filtrar mediante distintas tablas con el objetivo de generar envíos a públicos específicos.

El administrador debe permitir la generación y publicación de encuestas en línea. Previo a la instalación del software de administración, la empresa deberá adaptar el sitio WEB del CPL a las condiciones necesarias según las necesidades estipuladas por este.

CUARTO: Para todos los efectos, forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos relativos a un **“SERVICIO DE HOSTING SITIO WEB E INTRANET Y SERVICIO DE CORREO PARA EL CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCIÓN LIMPIA”**:

I Resolución Exenta N° 12/2008 del Consejo Nacional de Producción Limpia de fecha 17 de enero del año 2008, mediante la cual se cotizó el trato directo para un **“SERVICIO DE HOSTING SITIO WEB E INTRANET Y SERVICIO DE CORREO PARA EL CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCIÓN LIMPIA”**, dando origen al respectivo proceso, realizado a través del Sistema de información de compras y contratación públicas ID 1368-02-CO08;

II Propuesta Técnica y Económica de la PRESTADORA;

III Consultas y aclaraciones del interesado y la licitante;

Por consiguiente, la relación entre las partes se regirá íntegramente por el contrato y los referidos documentos, especialmente en aquellas materias no abordadas específicamente en el texto de este instrumento.

QUINTO: El presente contrato tendrá vigencia de dos años, y comenzará a regir desde la aprobación total del acto administrativo que lo aprueba, debiéndose comenzar a prestar los servicios contratados a contar del día 01 de marzo de 2008.

SEXTO: Para los efectos de supervisar, conocer y resolver todos los asuntos técnicos, administrativos, financieros y de aplicación que incidan en la ejecución del servicio encomendado, la **PRESTADORA** se relacionará con el **CONSEJO** a través del Asistente de Comunicaciones, quién tendrá las siguientes funciones en su calidad de contraparte técnica del contrato:

- a) Facilitar material de utilidad a la **PRESTADORA**, supervisar el desarrollo de los servicios y aclarar las dudas que se presenten durante su ejecución, para lo cual recomendará los pasos a seguir, de manera que se cumpla cabalmente en el presente contrato.
- b) Aprobar los servicios específicos que se encarguen, a objeto que se cursen los pagos respectivos por Administración y Finanzas, e informar al Director Ejecutivo acerca del cumplimiento del servicio encomendado.

SEPTIMO: El precio del contrato por el servicio de hosting contratado es por la suma única y total de **\$140.900** (ciento cuarenta mil novecientos pesos), IVA incluido, valor que será pagado trimestralmente.

Por los servicios de diseño que sean solicitados a Nivel 5 S.A., el valor hora hombre será de **\$9.000** (Nueve mil pesos), IVA incluido.

Todo pago que efectúe el **CONSEJO** se hará contra entrega de la correspondiente factura o boleta de servicios debidamente timbrada por el Servicio de Impuestos Internos, y previa autorización del Director Ejecutivo del Consejo. Para el caso de la autorización descrita deberá constar la aprobación técnica del servicio contratado.

Será contraparte técnica del contrato el Jefe de Operaciones del Consejo Nacional de Producción Limpia, o el funcionario que éste designe.-

OCTAVO: No se podrá pagar a la **PRESTADORA** en tanto no haya tramitado totalmente la resolución que apruebe este contrato.

NOVENO: En caso que la **PRESTADORA** no diera cumplimiento al presente contrato en cuanto a plazos, trabajos o al alcance de las labores contratadas, sin causa justificada, lo que se certificará, el **CONSEJO** se reserva el derecho a rebajar en el pago final, entre un 5 y un 20% del monto total del valor del servicio encomendado, la que se considerará una avaluación anticipada de los perjuicios sufridos.

En caso que los perjuicios que el incumplimiento de sus obligaciones por parte de la **PRESTADORA** ocasione al **CONSEJO**, excedan el monto de las sanciones aplicadas, éste podrá perseguir judicialmente la indemnización de perjuicios correspondiente.

El Consejo podrá determinar y hacer efectivas las multas precedentemente expuestas, administrativamente, sin forma de juicio, las que podrá hacer efectivas deduciéndolas de la parte impaga de los honorarios de la **PRESTADORA** y haciendo efectiva la garantía referida en la cláusula anterior.

DECIMO: El presente contrato podrá terminar anticipadamente en los siguientes casos:

- a) Por mutuo acuerdo de los contratantes
- b) Por incumplimiento del contrato.
- c) Si la **PRESTADORA** fuese declarada en quiebra, o le fuesen protestados documentos comerciales, que se mantuvieron impagos durante más de 60 días, o no fuesen debidamente aclarados dentro de dicho plazo.
- d) Si la **PRESTADORA** fuera una sociedad y ésta se disolviera.

DECIMOPRIMERO: Para todos los efectos emanados de este contrato, sus otorgantes constituyen domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMOSEGUNDO: El presente contrato se firma en tres ejemplares, todos de igual tenor, quedando uno en poder de la **PRESTADORA**.

DECIMOTERCERO: La personería de don **Rafael Lorenzini Paci** para representar al **Consejo Nacional de Producción Limpia** consta en acta de Acuerdo N° 2 del año 2001, reducida a escritura pública en Notaría de don Félix Jara Cadot, de fecha 26 de Febrero de 1990. La personería de don **Pablo Cornejo González** y de don **José Ricardo Andrés Haverbeck Maralla** para representar a **NIVEL 5 S.A.**, fluye del acuerdo adoptado en la trigésimo Primera sesión Ordinaria de Directorio de la sociedad, según Acta de fecha 27 de diciembre de 2007, reducida a escritura pública con fecha 15 de enero de 2008 ante Eduardo Avello Concha, Notario Público Titular de la Vigésima Séptima Notaría de Santiago.

Para constancia firman.


PABLO CORNEJO GONZÁLEZ
REPRESENTANTE LEGAL
NIVEL 5 S.A.


RAFAEL LORENZINI PACI
DIRECTOR EJECUTIVO
CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCIÓN
LIMPIA


RICARDO HAVERBECK MARALLA
REPRESENTANTE LEGAL
NIVEL 5 S.A.





CONTRATO

SERVICIO DE HOSTING SITIO WEB E INTRANET Y SERVICIO DE CORREO PARA EL CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCIÓN LIMPIA

En Santiago, a 01 de marzo de 2008, entre el **CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCIÓN LIMPIA**, Rol Único Tributario N° 75.980.060-5, en adelante "**EL CONSEJO**", representado por su Director Ejecutivo, don **Rafael Lorenzini Paci**, ambos domiciliados en calle Almirante Lorenzo Gotuzzo 124 piso 2°, de esta ciudad, por una parte; y **NIVEL 5 S.A.**, RUT 96.919.670-0, en adelante "**LA PRESTADORA**", representada conjuntamente por don **Pablo Cornejo González**, RUT 8.779.026-6, y don **Ricardo Andrés Haverbeck Maralla**, RUT 10.034.333.-9, todos domiciliados en Orrego Luco N°0145, Providencia, Santiago, por la otra; se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO: Considerando:

La Resolución Exenta N° 12/2008 del Consejo Nacional de Producción Limpia de fecha 17 de enero del año 2008, mediante la cual se cotizó el trato directo para un "**SERVICIO DE HOSTING SITIO WEB E INTRANET Y SERVICIO DE CORREO PARA EL CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCIÓN LIMPIA**", dando origen al respectivo proceso, realizado a través del Sistema de información de compras y contratación públicas ID 1368-02-CO08;

La adjudicación de un Trato Directo para un "**SERVICIO DE HOSTING SITIO WEB E INTRANET Y SERVICIO DE CORREO PARA EL CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCIÓN LIMPIA**" a la empresa NIVEL 5 S.A., mediante Resolución Exenta N°24/2008, del Consejo Nacional de Producción Limpia, de fecha 04 de febrero de 2008;

SEGUNDO: Por el presente contrato el **CONSEJO** encomienda a la **PRESTADORA**, quien acepta, la realización de un "**SERVICIO DE HOSTING SITIO WEB E INTRANET Y SERVICIO DE CORREO PARA EL CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCIÓN LIMPIA**"

TERCERO: El servicio contratado consiste en Hosting Sitio WEB e Intranet del Consejo Nacional de Producción Limpia y Servicio de Correo.

Específicamente dichos servicios consistirán en:

Plataforma Requerida: Provista por Nivel 5 S.A.
PIV 3.0/ 2 GB RAM o superior
Sistema Operativo LINUX
Centos 4, PHP versión 4, BD MySQL

- Uptime garantizado 99%

A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized name, located in the bottom right corner of the page.

- Respaldo semanales de la totalidad del sitio y su base de datos
- Entrega mensual de respaldo de la totalidad del sitio y su Base de Datos en DVD
- Acceso FTP Ilimitado
- Servidor que permita alojar aplicación multimedia, Videos y Sonido. Streaming
- Sistema de seguridad que garantice la continuidad de operación del sistema
- Un mínimo de 5 GB de espacio en disco
- Servicio de asistencia telefónica en horario de oficina para administración del sitio e Intranet
- Mantención de 2 o mas dominios, con redireccionamiento de casillas
- 100 Casillas de correo electrónico con capacidad c/u de 20 MB
- Servicio de antivirus y anti SPAM
- Estadísticas en línea para el sitio WEB
- Servicio de Desarrollo de nuevas aplicaciones
- Servicio de mantención de la WEB del CPL
- Servicio de diseño grafico (Flash y otros)

El servicio también debe incluir la adaptación del sitio WEB a las condiciones necesarias estipuladas por el Consejo, para su carga al administrador y posterior manejo del sitio en la red, como también el servicio de hosting y la posterior instalación y puesta en marcha de la totalidad de los servicios antes descritos.

El administrador debe permitir el crecimiento y escalabilidad del sitio WEB, permitiendo reemplazar plantillas y diseños en la medida en que se requiera y debe ser capaz de realizarlo en la manera mas sencilla posible, sin que para ellos se requiera programación u otras tareas complejas o un profesional especializado en el tema.

En segunda instancia el administrador debe permitir generar una base de datos de usuarios registrados con el fin de poder utilizar ésta como base para el envío de mailing, para un boletín informativo periódico, función que el administrador también debe realizar. Esta base de datos debe tener las funciones para filtrar mediante distintas tablas con el objetivo de generar envíos a públicos específicos.

El administrador debe permitir la generación y publicación de encuestas en línea. Previo a la instalación del software de administración, la empresa deberá adaptar el sitio WEB del CPL a las condiciones necesarias según las necesidades estipuladas por este.

CUARTO: Para todos los efectos, forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos relativos a un **“SERVICIO DE HOSTING SITIO WEB E INTRANET Y SERVICIO DE CORREO PARA EL CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCIÓN LIMPIA”**:

I Resolución Exenta N° 12/2008 del Consejo Nacional de Producción Limpia de fecha 17 de enero del año 2008, mediante la cual se cotizó el trato directo para un **“SERVICIO DE HOSTING SITIO WEB E INTRANET Y SERVICIO DE CORREO PARA EL CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCIÓN LIMPIA”**, dando origen al respectivo proceso, realizado a través del Sistema de información de compras y contratación públicas ID 1368-02-CO08;

II Propuesta Técnica y Económica de la PRESTADORA;

III Consultas y aclaraciones del interesado y la licitante;

Por consiguiente, la relación entre las partes se regirá íntegramente por el contrato y los referidos documentos, especialmente en aquellas materias no abordadas específicamente en el texto de este instrumento.

QUINTO: El presente contrato tendrá vigencia de dos años, y comenzará a regir desde la aprobación total del acto administrativo que lo aprueba, debiéndose comenzar a prestar los servicios contratados a contar del día 01 de marzo de 2008.

SEXTO: Para los efectos de supervisar, conocer y resolver todos los asuntos técnicos, administrativos, financieros y de aplicación que incidan en la ejecución del servicio encomendado, la **PRESTADORA** se relacionará con el **CONSEJO** a través del Asistente de Comunicaciones, quién tendrá las siguientes funciones en su calidad de contraparte técnica del contrato:

- a) Facilitar material de utilidad a la **PRESTADORA**, supervisar el desarrollo de los servicios y aclarar las dudas que se presenten durante su ejecución, para lo cual recomendará los pasos a seguir, de manera que se cumpla cabalmente en el presente contrato.
- b) Aprobar los servicios específicos que se encarguen, a objeto que se cursen los pagos respectivos por Administración y Finanzas, e informar al Director Ejecutivo acerca del cumplimiento del servicio encomendado.

SEPTIMO: El precio del contrato por el servicio de hosting contratado es por la suma única y total de **\$140.900** (ciento cuarenta mil novecientos pesos), IVA incluido, valor que será pagado trimestralmente.

Por los servicios de diseño que sean solicitados a Nivel 5 S.A., el valor hora hombre será de **\$9.000** (Nueve mil pesos), IVA incluido.

Todo pago que efectúe el **CONSEJO** se hará contra entrega de la correspondiente factura o boleta de servicios debidamente timbrada por el Servicio de Impuestos Internos, y previa autorización del Director Ejecutivo del Consejo. Para el caso de la autorización descrita deberá constar la aprobación técnica del servicio contratado.

Será contraparte técnica del contrato el Jefe de Operaciones del Consejo Nacional de Producción Limpia, o el funcionario que éste designe.-

OCTAVO: No se podrá pagar a la **PRESTADORA** en tanto no haya tramitado totalmente la resolución que apruebe este contrato.

NOVENO: En caso que la **PRESTADORA** no diera cumplimiento al presente contrato en cuanto a plazos, trabajos o al alcance de las labores contratadas, sin causa justificada, lo que se certificará, el **CONSEJO** se reserva el derecho a rebajar en el pago final, entre un 5 y un 20% del monto total del valor del servicio encomendado, la que se considerará una avaluación anticipada de los perjuicios sufridos.

En caso que los perjuicios que el incumplimiento de sus obligaciones por parte de la **PRESTADORA** ocasione al **CONSEJO**, excedan el monto de las sanciones aplicadas, éste podrá perseguir judicialmente la indemnización de perjuicios correspondiente.

El Consejo podrá determinar y hacer efectivas las multas precedentemente expuestas, administrativamente, sin forma de juicio, las que podrá hacer efectivas deduciéndolas de la parte impaga de los honorarios de la **PRESTADORA** y haciendo efectiva la garantía referida en la cláusula anterior.

DECIMO: El presente contrato podrá terminar anticipadamente en los siguientes casos:

- a) Por mutuo acuerdo de los contratantes
- b) Por incumplimiento del contrato.
- c) Si la **PRESTADORA** fuese declarada en quiebra, o le fuesen protestados documentos comerciales, que se mantuvieron impagos durante más de 60 días, o no fuesen debidamente aclarados dentro de dicho plazo.
- d) Si la **PRESTADORA** fuera una sociedad y ésta se disolviera.

DECIMOPRIMERO: Para todos los efectos emanados de este contrato, sus otorgantes constituyen domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMOSEGUNDO: El presente contrato se firma en tres ejemplares, todos de igual tenor, quedando uno en poder de la **PRESTADORA**.

DECIMOTERCERO: La personería de don **Rafael Lorenzini Paci** para representar al **Consejo Nacional de Producción Limpia** consta en acta de Acuerdo N° 2 del año 2001, reducida a escritura pública en Notaría de don Félix Jara Cadot, de fecha 26 de Febrero de 1990. La personería de don **Pablo Cornejo González** y de don **José Ricardo Andrés Haverbeck Maralla** para representar a **NIVEL 5 S.A.**, fluye del acuerdo adoptado en la trigésimo Primera sesión Ordinaria de Directorio de la sociedad, según Acta de fecha 27 de diciembre de 2007, reducida a escritura pública con fecha 15 de enero de 2008 ante Eduardo Avello Concha, Notario Público Titular de la Vigésima Séptima Notaría de Santiago.

Para constancia firman.


PABLO CORNEJO GONZÁLEZ
REPRESENTANTE LEGAL
NIVEL 5 S.A.


RAFAEL LORENZINI PACI
DIRECTOR EJECUTIVO
CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCIÓN
LIMPIA


RICARDO HAVERBECK MARALLA
REPRESENTANTE LEGAL
NIVEL 5 S.A.



